



Sincelejo, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control: Reparación Directa.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2015-00185-00.

Demandante: Eder Antonio Arroyo Hernández y otras personas.

Demandada: Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Fiscalía General de la Nación.

Asunto: Se concede el recurso de apelación contra sentencia de primera instancia que negó las pretensiones de la demanda.

Dentro del presente proceso el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Sincelejo emitió sentencia el 14 de octubre de 2021 que negó las pretensiones de la demanda. La parte demandante presentó recurso de apelación en contra de la sentencia.

En consecuencia, porque es procedente y porque fue presentado oportunamente¹ y de manera sustentada, por la persona legitimada para ello², de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021:

1. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia de fecha 14 de octubre de 2021, mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.

¹ La notificación de la sentencia, se realizó electrónicamente el día 22 de octubre de 2021. El recurso fue presentado el 4 de noviembre de 2021.

² El recurso fue presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

2. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, de manera digitalizada con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**131f8221deb5712dc324d3ea9671c969594f819c2f6b1276bec6a9c3498b49
94**

Documento generado en 09/02/2022 03:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>